

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en CT "Toril Alto" del término municipal de Añora (Córdoba) . Expte. AT 154/06

p. 4137

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en CT "El Luisito" del término municipal de Añora (Córdoba). Expte. AT 155/06

p. 4138

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Modificaciones de Crédito del Presupuesto año 2020, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2020

p. 4139

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 18/2020, por Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 7 de agosto de 2020

p. 4140

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se publica la anulación parcial del acuerdo Plenario de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación

p. 4140

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se delega en

la Concejal doña Virginia Cantero Ranchal la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4142

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se publican las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las pruebas para la Expedición de los Certificados de Aptitud Regulados en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros/as en automóviles de turismo

p. 4142

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terreno de uso público e Industrias Callejeras y Rodaje Cinematográfico, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 14 de julio de 2020

p. 4143

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 999/2019: Notificación Sentencia de fecha 10 de marzo de 2020

p. 4143

Procedimiento Despidos/Ceses en general 328/2020: Cédula de Citación para el día 1 de octubre de 2020

p. 4143

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 50/2020: Notificación Resolución

p. 4144

Procedimiento Despidos/Ceses en general 688/2019: Notificación y citación para los actos de conciliación y juicio día 27 de enero de 2021

p. 4146

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Decreto de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se somete a información pública la aprobación de los Padrones cobratorios del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, correspondientes a los municipios de la provincia, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4146

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública admisión a trámite del Proyecto de Actuación para adecuación de Nave Agrícola a Salón de Celebraciones en Cortijo de "Duernas"

p. 4147

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.695/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 154/06

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Inpecuarias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre avifauna y aumento de potencia de Líneas de Media tensión y CT "Toril Alto" en el término municipal de Añora (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la

que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Inpecuarias Pozoblanco SL, de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Adaptación avifauna de línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje "Cañada de la Pila".

Término municipal: Añora (Córdoba).

Origen: Apoyo nº 6 CT El Luisito.

Final: CT Toril Alto.

Tensión (kV): 15.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km): 1,000.

Conductores: LA-30.

-Ampliación de centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje "La Serrezuela".

Término municipal: Añora (Córdoba).

Tensión (kV): 15.

Tipo: Intemperie.

Potencia instalada (kVA): 25.

Potencia proyectada (kVA): 250.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 31 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.696/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 155/06

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Inpecurias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre avifauna y aumento de potencia de Línea Media tensión y CT "El Luisito" en el término municipal de Añora (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la entidad Inpecurias Pozoblanco SL, de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

- Adaptación avifauna de línea eléctrica.
- Emplazamiento: Paraje "Cañada de la Pila".
- Término municipal: Añora (Córdoba).
- Origen: Apoyo nº 15 Cañada de La Pila.
- Final: CT El Luisito.
- Tensión (kV): 15.
- Tipo: Aérea.
- Longitud (Km): 0,811.
- Conductores: LA-30.
- Ampliación de centro de transformación.
- Emplazamiento: Paraje "La Serrezuela".
- Término municipal: Añora (Córdoba).
- Tensión (kV): 15.
- Tipo: Intemperie.
- Potencia instalada (kVA): 25.
- Potencia proyectada (kVA): 250.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se solici-

ten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 31 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.766/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio 2020, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2020.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 13 de agosto y 2 de septiembre de 2020, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Los acuerdos citados son los siguientes:

ACUERDO nº 172/20

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:

C.Terr.	Org.	Pro.	Eco.	P.A.M.	DENOMINACIÓN	Importe
0	F10	1532	22799	0	VÍA PÚBLICA. TRABAJOS REALIZADOS	15.000,00 €
1	F10	1532	22799	0	VÍA PÚBLICA. TRABAJOS REALIZADOS	15.000,00 €
2	F10	1532	22799	0	VÍA PÚBLICA. TRABAJOS REALIZADOS	15.000,00 €
3	F10	1532	22799	0	VÍA PÚBLICA. TRABAJOS REALIZADOS	15.000,00 €
4	F10	1532	22799	0	VÍA PÚBLICA. TRABAJOS REALIZADOS	15.000,00 €
5	F10	1532	22799	0	VÍA PÚBLICA. TRABAJOS REALIZADOS	15.000,00 €
6	F10	1532	22799	0	VÍA PÚBLICA. TRABAJOS REALIZADOS	15.000,00 €
Z	F10	1532	22799	0	VÍA PÚBLICA. TRABAJOS REALIZADOS	45.000,00 €

TRANSFERENCIAS POSITIVAS:

C.Terr.	Org.	Pro.	Eco.	P.A.M.	DENOMINACIÓN	Importe
Z	F20	3230	21200	0	MANTEN. COLEGIOS REPARAC., CONSER	150.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del RD Legislativo 2/2004 y 42 del RD 500/90.

ACUERDO nº 173/20

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z E61 3110 22799 0	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	40.000,00 €
	Total Transferencias Negativas	40.000,00 €

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z E 63 4310 22799 0	TRABAJOS. OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES VENTA AMBULANTE (2020/3/COVCO/431)	40.000,00 €
	Total Transferencias Positivas	40.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del RD Legislativo 2/2004 y 42 del RD 500/90.

TERCERO: A efectos de su seguimiento reflejar la operación en el Proyecto de Gastos 2020/3/COVCO/431.

ACUERDO nº 184/20

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2020 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 470.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F20 3230 63200 0	COL. INV. REPOSICIÓN 2018/2/EDUC/232	470.000,00 euros
TOTAL		470.000,00 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F30 1650 61900 0 A.P.REPOSICIÓN 2019/2/ALUMB/165	470.000,00 euros
TOTAL	470.000,00 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

ACUERDO nº 185/20

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2020 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 78.266,89 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E10 2310 22799 0	2019/2/98226/231. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	2.279,62 euros
Z E10 2310 62501 0	2019/2/98226/231. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	75.987,27 euros
TOTAL		78.266,89 euros

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E10 2310 22799 0	2019/2/98224/231. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	2.279,62 euros
Z E10 2310 62501 0	2019/2/98224/231. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	75.987,27 euros
TOTAL		78.266,89 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 9 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordena-

ción del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto de Delegaciones Núm. 5210/19 de 18 de junio). VºBº Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.761/2020

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebra el día siete de agosto pasado aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 18/2020 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 157, de fecha 17 de agosto pasado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 177.2 por remisión del 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Denominación	Transferencias
Presupuestaria		Negativas
381.2317.48048	Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro asistenciales	35.000,00 €
IMPORTE TOTAL		35.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Denominación	Transferencias
Presupuestaria		Negativas
353.3385.22699	Feria del Valle	5.000,00 €
144.9200.23002	Dietas asistencia a Tribunales de Oposición	1.500,00 €
143.2412.22606	Apoyo al tejido productivo	10.000,00 €
501.3410.48013	Premios Deportivos	5.000,00 €
501.3410.48050	Convocatoria Deportes Alto Nivel	2.000,00 €
223.1640.22699	Cementerios	1.000,00 €
272.1521.22608	Asesoramiento en materia de vivienda	1.000,00 €
272.1523.48026	Plan Municipal Ayuda a la opción compra vivienda	3.000,00 €
291.4100.22699	Gastos Diversos Agricultura. Ferias y Jornadas	1.500,00 €
341.3243.22699	Gastos Diversos.- Parque Infantil de Tráfico	5.000,00 €
IMPORTE TOTAL		35.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 9 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.731/2020

ANUNCIO: MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES.

Expediente nº 262/2020

Con fecha 09/07/2020 se acordó la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento.

Con fecha 03/08/2020, se recibió requerimiento de la Delegación del Gobierno en Córdoba para que se anulase el puesto de personal laboral de Asesor Urbanístico.

Con fecha 10/08/2020, por acuerdo de pleno se procedió a la anulación del citado acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, cuyo acuerdo plenario es el siguiente

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia de Alcaldía	02/06/2020
Informe de Secretaría	02/06/2020
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	
Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta	01/07/2020
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	02/07/2020
Informe de Intervención	07/07/2020
Dictamen Comisión Informativa	06/07/2020
Informe-Propuesta de Secretaría	08/07/2020
Acuerdo plenario	09/07/2020
Publicación del acuerdo en BOP	16/07/2020
Requerimiento de anulación del puesto de Asesor Urbanístico	03/08/2020

Visto el escrito de la Delegación del Gobierno en Córdoba de fecha 03/08/2020, en el que se requiere la anulación del acuerdo de pleno de fecha 09/07/2020, por el que se acuerda la modificación del relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Moriles, en relación a la creación del puesto de trabajo de asesor urbanístico como personal laboral, por los siguientes motivos: Las funciones que realiza el puesto de trabajo descrito deben ser realizadas por personal funcionario de carrera y no por personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, el Pleno adopta por mayoría simple el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Anular parcialmente (puesto que esta anulación no afecta al puesto de ingeniero/a técnico industrial) el acuerdo plenario de fecha 09/07/2020 relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ASESOR/A JURÍDICO/A DE URBANISMO.

DESCRIPCIÓN IDENTIFICATIVA: Bajo las directrices de la Alcaldía y del Secretario Interventor, le corresponde informar jurídicamente sobre los expedientes del área de urbanismo y la atención al público sobre consultas en materia urbanística.

NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS: 1.

REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO:

PLAZAS DE PLANTILLA QUE PUEDEN OCUPARLO: LABORALES.

Grupo: I

Escala:

Subescala:

Clase:

FORMACIÓN ESPECÍFICA: Título Universitario de Licenciado/a en Derecho o el Título de Grado correspondiente.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO: Conocimientos especializados en urbanismo y ordenación del territorio.

FORMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN/CONCURSO-OPOSICIÓN.

VALOR EN PUNTOS DEL PUESTO DE TRABAJO (VPPT): Ver Tabla Final de la VPT.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AL PUESTO DE TRABAJO (RPT).

Cuantía anual
 Nivel Complemento art 24.a) RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Complemento art 24.b) = S/ RPT vigente para cada ejercicio.
 FÓRMULA RPT: S/Reglamento de Catalogación TOTAL RPT

OBSERVACIONES: Vacante.

FICHA DESCRIPTIVA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS PUESTO DE TRABAJO

A. IDENTIFICACIÓN.

UNIDAD ORGÁNICA: URBANISMO.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: ASESOR/A JURÍDICO/A DE URBANISMO

CÓDIGO:

- **NÚM. DE PUESTOS:** 1.

TIPOLOGÍA: Singularizado (x) No Singularizado

B. FUNCIONES GENÉRICAS DEL PUESTO

Le corresponden diversas tareas:

- Informar sobre expedientes de urbanismo y otras autorizaciones.

- Informar sobre todo tipo de licencias urbanísticas recogidas en el Artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Informar de los instrumentos de planeamiento general y desarrollo.

- Informar sobre otras autorizaciones, como licencias de actividad y autorizaciones APP.

- Comprobar solicitudes.

- Solicitar informes sectoriales.

- Impulsar tramitación de expedientes.

- Atender al público en expedientes complejos.

- Asistir a las reuniones para las que sea requerido/a.

- Cualquier otro informe específico o expediente, que relaciona do con su cualificación o titulación técnica, le sea encomendado por su superior.

C. DEDICACIÓN HORARIA DEL PUESTO

- Dedicación horas/semana:

(X) Jornada parcial (30 horas semanales)

- Tipo horario

(X) Jornada continuada de mañana

Jornada Partida

Turnos mañana, tarde y noche

D. OBSERVACIONES

Este puesto de trabajo, sólo se recogía a tiempo parcial y durante 6 meses al año, en la plantilla de personal del presupuesto como personal laboral temporal, y venía cubriéndose por la empleada pública de este Ayuntamiento doña Isabel María Guarder

ño Pino. En el año 2019, doña Isabel María Guardado Pino ha sido declarada por sentencia judicial, personal laboral indefinido de este Ayuntamiento. Este hecho, junto con la necesidad de mantener este puesto de trabajo por la funciones que realiza y que viene manteniéndose en el tiempo desde el año 2005, dan lugar a la creación del citado puesto en la RPT del Ayuntamiento de Moriles. Por tanto, se asigna a este puesto de trabajo a la citada empleada pública, hasta tanto se cubra la plaza por el correspondiente proceso de selección.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma".

Moriles, 14 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.778/2020

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 2020, ha acordado delegar en la Concejala de este Ayuntamiento doña Virginia Cantero Ranchal, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 12 de septiembre del año en curso, entre los contrayentes don Albi Fejzaj y doña Carmen Aranda Cabrera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 10 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.791/2020

Por Decreto de Alcaldía nº 1919, de fecha 4 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas para la expedición de los certificados de aptitud regulados en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en los términos en que figuran en el expediente Gex nº 5070/2020.

Plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE APTITUD REGULADOS EN EL EL DECRETO 35/2012, DE 21 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO.

PRIMERA. El objeto de estas bases es regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud establecido para las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras

en Automóviles de Turismo.

SEGUNDA. La pruebas consistirán en un examen tipo test sobre los contenidos siguientes:

-Conocimiento del municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

-Conocimiento del contenido del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y de las Ordenanzas municipales y las tarifas vigentes aplicables.

El test estará integrado por cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto, exigiéndose un total de mínimo de veinte puntos para superar el examen.

TERCERA. Los interesados en tomar parte en las pruebas deberán formular su solicitud en el plazo de diez días desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando de la siguiente documentación:

-Declaración responsable en la que se indique que cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente a los titulares de licencias de autotaxi/conductores de vehículos adscritos a las licencias de autotaxi.

-Copia del permiso de Conducir clase B o superior.

-Certificado médico que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Rute la resolución a probatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, así como de las causas que motiva la exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución aprobatoria de la lista provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación del proceso selectivo.

Resueltas las alegaciones, en su caso, se aprobará la lista definitiva mediante resolución con idéntica publicidad. Asimismo, en la resolución se hará constar la composición del tribunal, el lugar, la fecha y la hora de realización del examen.

CUARTA. El tribunal calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales y un Secretario con derecho a voz y sin voto. Los miembros del tribunal estarán sujetos a las previsiones sobre abstención y recusación previstas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Realizadas las pruebas, el tribunal calificador elevará propuesta a la Alcaldía para la expedición del certificado de aptitud a favor de quienes las hayan superado.

El resultado de las pruebas será publicado en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

SEXTA. Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rute, 11 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.744/2020

Expediente nº 229/2020.

Anuncio de Aprobación Definitiva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones, situados en terreno de uso público e Industrias Callejeras y Rodaje Cinematográfico.

Fecha de iniciación: 8 de julio de 2020.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139, de fecha 22 de julio del corriente, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día catorce de julio del corriente por este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

...

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellos ejercicios en los que en virtud de normativa estatal se declare Estado de Alarma, Excepción o Sitio, en el marco de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, o equivalente, se procederá a la inaplicabilidad temporal de la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal.

....”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En El Viso, a 7 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.669/2020

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 999/2019. Negociado PM

De: Don Manuel Fernández Nieto

Abogado: Don Rafael Jesús Grande Sánchez

Contra: Construcciones Natado SL y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 999/2019 a instancia de la parte actora don Manuel Fernández Nieto contra Construcciones Natado SL y Fogasa, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia nº 82/2020 de fecha 10/03/2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimando la demanda de Manuel Fernández Nieto contra Construcciones Natado SL y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos la de esta Sentencia.

2. Condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora 1673,48 €, en concepto de indemnización.

3. Absuelvo al Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en las condiciones legalmente establecidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, Oficina Avenida Conde Valledano nº 17 de Córdoba, nº 1445-000-65-0999-19 el importe de la condena y el depósito de 300 €".

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Natado SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.799/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 328/2020. Negociado PM

De: Doña Carmen Martos Ariza

Abogado: Don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda

Contra: Atico 07 SL, Colegio de Veterinarios de Córdoba, Com. de Prop. Calle Manuel de Sandoval nº 4, Com. de Prop. Calle Alcalde Sanz Nogueira nº 10, Inmobiliaria Inmocórdoba, Com. de Prop. Calle Postrera nº 3, Com. de Prop. Calle Veterinaria María

Cerrato nº 16, Com. de Prop. Calle Albeniz nº 12, Solvia Inmobiliaria, Com. de Prop. Edificio Madrid en Calle Virgen de La Salud nº 10, Com. de Prop. Calle Julio Pellicer nº 41, Com. de Prop. Calle Claustro nº 14, Com. de Prop. Edificio Minarete en Calle Gloria Fuertes nº 16, Com. de Prop. Calle Julio Pellicer nº 11, Com. de Prop. Calle Don Lope de Sosa nº 44, Com. de Prop. Calle Espejo Blancas nº 9, Com. de Prop. Calle Los Chopos nº 6, Zona Coworking Calle Secretario Carretero nº 7, Com. de Prop. Calle Juan de Cervantes nº 28, Fogasa, Com. de Prop. Calle Cruz Conde nº 30 y Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba

Abogado: Don Juan Carlos Navarro Aguilar y don José Gregorio Pleguezuelo Melguizo

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 328/2020 se ha acordado citar a Com. de Prop. Calle Postrera nº 3, Com. de Prop. Calle Veterinaria María Cerrato nº 16, Com. de Prop. Calle Albeniz nº 12, Com. de Prop. Calle Julio Pellicer nº 41, Com. de Prop. Calle Claustro nº 14, Com. de Prop. Edificio Minarete en Calle Gloria Fuertes nº 16, Com. de Prop. Calle Julio Pellicer nº 11, Com. de Prop. Calle Don Lope de Sosa nº 44, Com. de Prop. Calle Espejo Blancas nº 9, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 1 de octubre de 2020 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dichas partes que tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Com. de Prop. Calle Postrera nº 3, Com. de Prop. Calle Veterinaria María Cerrato nº 16, Com. de Prop. Calle Albeniz nº 12, Com. de Prop. Calle Julio Pellicer nº 41, Com. de Prop. Calle Claustro nº 14, Com. de Prop. Edificio Minarete en Calle Gloria Fuertes nº 16, Com. de Prop. Calle Julio Pellicer nº 11, Com. de Prop. Calle Don Lope de Sosa nº 44, Com. de Prop. Calle Espejo Blancas nº 9, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.670/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2020. Negociado SU

De: Don Miguel Ángel López Nieto

Abogado: Don Javier Rodríguez Lazaro

Contra: Protoba SL y Fogasa

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO

SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2020 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel López Nieto contra Protoba SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 23-06-2020 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA. En Córdoba, a veintitres de junio de dos mil veinte.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 50/2020 de orden del presente año, así mismo se consulta en el día de la fecha la aplicación informática de insolvencias y del registro público concursal no constando que la parte ejecutada se encuentre inscrita en ninguno de dichos registros.

Asimismo consultada la cuenta de consignaciones de este Juzgado, no consta cantidad alguna ingresada en los autos 1085/2018 del que la presente ejecución dimana. Paso a dar cuenta a S.S^a. Iltra., doy fe

AUTO

En Córdoba, a veintitrés de junio de dos mil veinte.

HECHOS

Primero. En los autos con número 1085/2018 seguidos a instancia de don Miguel Ángel López Nieto contra Protoba SL se dictó sentencia en fecha 03/02/2020, cuya parte Dispositiva es la siguiente:

"ESTIMANDO LA DEMANDA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD formulada por don Miguel Ángel López Nieto contra la empresa demandada Protoba SL, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 3.777,82 euros de principal con más los intereses moratorios del artículo 29.3 del ET.

"Habiéndose dictado Sentencia de fecha 03/02/2020 por este Juzgado.

SEGUNDO. Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

TERCERO. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bie-

nes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

QUINTO. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss LEC).

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Protoba SL, con CIF B-14237689, por la cantidad de 3.777,82 € de principal mas 377,78 € calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DEL ROSARIO FLORES ARIAS, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

"DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia Doña Maribel Espínola Pulido.

En Córdoba, a veintitrés de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de hoy, a favor del ejecutante don Miguel Ángel López Nieto, y frente a Protoba SL, con CIF B-14237689, por la cantidad de 3.777,82 euros de principal, más la cantidad de 377,78 euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y gastos de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Protoba SL, con CIF B-14237689, por las sumas de 3.777,82 euros de principal, más la

cantidad de 377,78 euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y gastos de ejecución.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0050-20, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia".

"Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa, actual-

mente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.671/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 688/2019. Negociado LM

De: Don Manuel Moya Navas

Abogado: Doña María Dolores Arroyo Nadales

Contra. Almacenes Liangshi Import y Fogasa

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 688/2019 a instancia de la parte actora don Manuel Moya Navas contra Almacenes Liangshi Import y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

“.....DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA.

En Córdoba, a diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Vista la anterior la anterior acta de suspensión de juicio, se procede a señalar nuevamente para los correspondientes actos de conciliación y juicio en su caso, para el próximo día 27 de enero del 2021 a las 11:45 horas de su mañana, en la Sala de Vistas Número 17 de este Juzgado, todo ello con los apercibimientos legales correspondientes, asimismo cítese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, librándose a tal efecto la oportuna comunicación.

Cítese a FOGASA.

Lo acuerda, manda y firma, de lo que doy fe“.

Y para que sirva de notificación al demandado Almacenes Liangshi Import, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 2.804/2020

-Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 11 de julio de 2019, esta Vicepresidencia, ha decretado el 15 de septiembre de 2020 la aprobación de los padro-

nes cobratorios del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benameji, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Guijarrosa, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma de Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya, Posadas, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

-Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

-Plazo de pago en período voluntario:

Desde el día 16 de septiembre hasta el día 16 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes entidades colaboradoras de la recaudación provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 15 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 1.106/2020

Rfª. FSJ / Planeamiento 4.1.12 – 2/2019

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la entidad Beloyana SA, redactado por el arquitecto técnico industrial Javier Muñoz Pareja, según documento presentado en la GMU con fecha 7 de marzo de 2019 para la adecuación de nave agrícola a salón de celebraciones en la finca registral nº 7.747 del Registro de la Propiedad nº 3, cortijo de Duernas, en los

términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento.

SEGUNDO. Requerir al promotor para que se aporte la documentación indicada en el informe del Servicio de Planeamiento, así como copia del proyecto y documentación complementaria en formato digital, para su remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cuanto a la incidencia a las veredas “de Córdoba a Cabra”, “de Montilla” y “de las Duernas”; así como de la Demarcación de Carreteras del Estado en cuanto a su incidencia respecto a la carretera N-432 Badajoz-Granada; para emisión de los correspondientes informes sectoriales.

TERCERO. Someter el Proyecto de Actuación a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Promotor, indicándole que al ser un acto de trámite no procede recurso alguno contra el mismo.

Córdoba, 7 de abril de 2020. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.
